

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 2 de mayo de 2024. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela instaurada por el Sr. VICENTE ANTONIO AVENDAÑO MEDINA (C.C. 15.329.732) a través de su apoderada en contra del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – LA PICOTA, con 2 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 2 de mayo de 2024, Secuencia 8905, Tutela en Línea 2053691, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó bajo el **N° 2024-10088**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. FRANCEDY CARDONA LÓPEZ, identificada con la C. C. 39.678.091 y portadora de T. P. 335.165 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del accionante, en los términos y para los fines previstos en el poder (Arch. 05).
- 2. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el Sr. VICENTE ANTONIO AVENDAÑO MEDINA identificado con la C.C. 15.329.732, contra el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – LA PICOTA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.
- 3. **VINCULAR** a la presente acción al **Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá D.C.**, por tratarse del juzgado que vigila la pena del accionante.
- 4. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a los accionados y a las autoridades vinculadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
- 5. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: NJM.


ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico
N°. 075 de fecha 03/05/2024


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA